



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio-Meta, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

Ejecutivo de Alimentos No. 50001-31-10-001-2020-00205-00

Demandante: María Alejandra Rosero Aponte

Demandado: José Luis Rosero Hernández

Téngase por no contestada la demanda por el señor José Luis Rosero Hernández, a quien se tuvo por notificado por conducta concluye a través de interlocutorio del 30 de marzo de 2023. Y pese a que se le compartió la carpeta virtual el 3 de mayo de 2023 y concedérsele un nuevo término para excepcionar, a la luz del artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, ninguna manifestación realizó durante este lapso.

Entonces, el término para pagar la obligación o proponer excepciones de mérito transcurrió en silencio.

Así que, con base en el postulado 440 del Código General del Proceso, al reunirse los requisitos legales y no existir ninguna causal de nulidad, el juzgado resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Practicar la liquidación de crédito y de costas. Por concepto en agencias de derecho, se señala la suma de \$282.200 M.Cte.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 75 del 1 de septiembre de 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria